



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**PG.SG-549-20-1**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los decretos de los Poderes Ejecutivos Nacional (Decretos N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20) y Provincial (N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA), y las disposiciones adoptadas en consecuencia por la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General, y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 711/20 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución PG N° 361/20 de esta Procuración General, se dispuso el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias de las cabeceras de los Departamentos Judiciales San Nicolás y Azul, como así también de la sede descentralizada de Tandil (Departamento Judicial Azul) a partir del 13 de julio pasado.

Que el señor Presidente del Alto Tribunal ha dispuesto en forma preventiva y provisional, por Resolución N° 46/20 del Registro de la Secretaría de Planificación, la retrogradación del servicio pleno de justicia en la sede descentralizada de Tandil (Departamento Judicial Azul), a la situación de excepción reglada por Resoluciones N° 386/20 y N° 480/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Que esa decisión se vio fundada en la circunstancia de haber retrocedido el Municipio de Tandil a Fase 3, conforme la Resolución Ministerial MJGM N° 2313/2020, que aprobó el listado de municipios incluidos dentro del sistema de aislamiento social, preventivo y obligatorio instituido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que se estima conveniente, en concordancia con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, adoptar una medida de igual carácter con alcance en el ámbito de las dependencias del Ministerio Público, priorizándose la utilización de las herramientas digitales disponibles para la prestación del servicio de justicia.

Que en atención a ello, teniendo en consideración la necesidad de extremar las medidas para la preservación de la salud tanto del personal del Ministerio Público como de las

personas que acuden a sus dependencias y la importancia de generar reglas claras de actuación que posibiliten conducir eficazmente la prestación de justicia, resulta conveniente y oportuno disponer la retrogradación preventiva y provisional del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias ubicadas en la sede descentralizada de Tandil.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, (artículos 189 de la Constitución Provincial y 20 y 21 de la Ley N° 14.442)

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer preventiva y provisionalmente la retrogradación del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público ubicadas en la sede descentralizada de Tandil (Departamento Judicial Azul), a la situación de excepción reglada por Resolución PG N° 206/20, sus ampliatorias y modificatorias.

**Artículo 2°:** Encomendar al Fiscal General, a la Defensora General y al Asesor Coordinador del Departamento Judicial Azul, así como a la Curadora General, la consideración de lo dispuesto en la presente a los fines de la adecuación de los planes de trabajo que les fueran requeridos.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.